PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*Contratar la prestación del servicio de carácter temporal de un apoyo asistencial a los procesos administrativos de la coordinación académica sede Minercol del Centro de Recursos Natrales, Industria y Biodiversidad.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Aprobación de dos (2) años de educación superior.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Veinticuatro (24) meses de experiencia, Además de la educación solicitada, se deberá certificar manejo de algunas de las herramientas informáticas (Word, Excel, base de datos) entre otras.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total del contrato por la suma de* TREINTA *MILLONES TREINTA MI LPESOS ($ 30.030.000) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente a Enero de 2024 por valor de* SEISCIENTOS *TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 637.000) M/CTE. b) Diez (10) pagos iguales correspondiente a los meses de febrero a Noviembre de 2024 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 2.730.000) MCTE. c) y un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2024 por valor de DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 2.093.000).*
PLAZO:	*Estas contrataciones se requieren por once (11) meses. Sin exceder el 31 de Diciembre de 2023.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Quibdó - Chocó*
SUPERVISOR:	*Coordinador (a) Académico(a)*
ORDENADOR DEL GASTO:	*CARLOS NEHEMIAS SALAMANDRA MARTINEZ - Director (E) Regional Choco con funciones de Subdirector del Centro de Recursos naturales Industria y Biodiversidad.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Centro de Recursos Naturales industria y Biodiversidad del SENA Regional Chocó, requiere atender las labores relacionadas a la gestión administrativa de Coordinar académicamente a más de 250 instructores en el control de conformidad con los niveles de formación, modalidades, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

El Centro cuenta con tres (3) instructores que cumplen funciones de Coordinación Académica para las 2 sedes que tiene el SENA en la ciudad de Quibdó, y la atención a los restantes 30 Municipios del Departamento del Chocó en donde se atiende formación en las diferentes áreas y niveles de formación.

La Coordinación Académica es un área que debe atender múltiples tareas como lo son el diseño de actividades de aprendizaje, Elaborar instrumentos de evaluación, definir la ruta de aprendizaje de todos los aprendices de la formación Titulada, complementaria, transversal y básica, además, diseñar actividades de aprendizaje, asignar ambientes de formación, materiales de formación y recursos físicos de acuerdo a las solicitudes presentadas, velar por el oportuno registro de la evaluación de aprendices, novedades y demás actos académicos propios del proceso de formación; Realizar acompañamiento pedagógico y metodológico a los instructores; realizar el seguimiento y evaluación a todo el proceso de ejecución de la formación, Generar respuestas oportunas a las PQRS y tramitar pagos mensuales a los instructores contratistas.

El Centro de Recursos Naturales, industria y Biodiversidad del Chocó, cuenta con una planta que no supera 25 funcionarios administrativos, no siendo suficiente para dar respuesta efectiva a las labores de la Coordinación Académica.

Para poder suplir esta necesidad se requiere la contratación de una (1) persona natural que apoye las labores propias de las Coordinaciones Académicas y de esta manera se contribuye al logro en el cumplimiento de los lineamientos en los planes estratégicos de Sena y al Plan Nacional de Desarrollo, cuya orientación, obedecen al accionar de la entidad hacia el logro de resultados transformacionales que impacten el emprendimiento, la productividad, la equidad y la generación de empleo decente para la región y la nación, aportando de manera significativa al bienestar y la equidad del país. Esta contratación se requiere por el término de once (11) mes, sin exceder del 31 de diciembre de 2024.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Recursos Naturales industria, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad

y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. II En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable".*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un (1) contrato de prestación de servicios con personas naturales, que estén capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

- *Apoyar en la oficina de coordinación académica a suscribir las actas de iniciación y finalización de los contratos a instructores.*
- *Apoyar en la revisión mensual de las planillas de pago e informes de los instructores contratistas que dependen de la coordinación académica, y entregar reporte de las observaciones encontradas.*
- *Archivar y foliar todos los documentos generados por la coordinación académica, teniendo en cuenta la tabla de retención documental vigente.*
- *Elaborar planes de trabajo e informe mensual de las acciones realizadas.*
- *Verificar mensualmente el proceso de asociar aprendices a la ruta de aprendizaje por parte del instructor.*
- *Apoyo en la proyección y elaboración de documentos que den respuesta a las PQRS y producción de correspondencia (prestación de instructores, cartas de salidas a prácticas de los aprendices)*
- *Elaborar los informes mensuales para el DPS. (será ejercicio por un solo apoyo administrativo).*
- *Recepción de documentación de los aprendices para la certificación.*
- *Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimento del objeto contractual.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Quibdó.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total del contrato por la suma de TREINTA *MILLONES TREINTA MI LPESOS ($ 30.030.000) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) un primer pago correspondiente a Enero de 2024 por valor de* SEISCIENTOS *TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($ 637.000) M/CTE. b) Diez (10) pagos iguales correspondiente a los meses de febrero a Noviembre de 2024 por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 2.730.000) MCTE. c) y un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2024 por valor de DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 2.093.000).*

Para el SENA poder adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago director regional Chocó con funciones de subdirector de Centro, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **SHIRLE DIAZ CORDOBA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	x	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA						

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el

concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del pago Director Regional con funciones de Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.2247904 del 2021	LEYLA PALACIOS MOSQUERA	Contratar la prestación del servicio temporal como asistente a procesos administrativos de la coordinación académica.	2 meses y 15 días	$5.764.490	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2247841 del 2021	YELLY STEFANY CORDOBA ARIAS	Contratar la prestación del servicio de carácter temporal de un apoyo asistencial a los procesos administrativos de la coordinación académica	2 meses y 15 días	$5.764.490	Contratación Directa

		sede Minercol			
CO1.PCCNTR.2247969 del 2021	YISSETH NAIROVY CORDOBA BLANDON	Contratar la prestación del servicio de un apoyo administrativa la coordinación	2 meses y 15 días	$5.764.490	Contratación Directa

Se expide en la ciudad de Quibdó, a los 17 del mes de enero del 2024.

Firmado digitalmente por Carlos Nehemías Salamandra Martinez
Fecha: 2024.01.19 10:24:11 -05'00'

CARLOS NEHEMIAS SALAMANDRA MARTINEZ
Director (E) con funciones de subdirector
del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Chocó

Proyectó: Jackson Ariel Urrutia Chala; Coordinador Académico
Revisó: María Angelica Vega Marcelin; Coordinador de Formación Profesional.